CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

CONTRATO NRO:	06-05-08-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ
NIT:	811.017.824-9
CONTRATISTA:	SYMANIN S.A.S
NIT:	900.940.266-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($13.593.000)
IVA	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($2.582.670)
VALOR TOTAL:	DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($16.175.670)
CDP No:	20260016

Entre los suscritos **DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía **43.731.283** quien actúa en su condición de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ** facultada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JAIRO ALBERTO ARISTIZABAL CUERVO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula **70.562.117** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **SYMANIN S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA SEDE JFK Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CCTV DE LA SEDE BACHILLERATO DE LA I.E. LA PAZ. **SEGUNDA. -VALOR**: El presente contrato tiene un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($16.175.670) **Incluido IVA,** La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente: ----------

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260016	**1 de septiembre de 2026**	**16.175.670**
Total Disponibilidad		**16.175.670**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 único del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No

obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 2 MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar que todos los suministros para el CCTV sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las garantías correspondientes. 2. La entrega de los insumos y elementos se realiza según las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato. 3. Asumir los costos que genere el transporte o desplazamiento de los suministros y elementos a las instalaciones de la I.E. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y las cantidades y especificaciones solicitadas. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los insumos y elementos suministrados. 6. El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la identificación de la falla o la solicitud por parte del supervisor. 7. El proveedor será responsable del suministro de todos los materiales, repuestos, elementos e insumos requeridos para la adecuada instalación y puesta en funcionamiento del CCTV en

ambas sedes. 8. El proveedor deberá presentar evidencias fotográficas del antes, durante y después de la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación realizadas. 9. Garantizar que, con la ejecución del contrato, no se afecten las instalaciones físicas de la IE, lugar de ejecución del presente proceso de contratación; en todo caso, se deben asegurar las condiciones de conservación encontradas antes de la intervención y efectuar las reparaciones a que haya lugar en las áreas intervenidas y/o contiguas como consecuencia de los daños que se presenten en la ejecución del contrato. 10. El personal que ejecuta el contrato, debe contar con los equipos de seguridad, conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando detalladamente las cantidades y los valores por cada ítem. 12. El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular. 13. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia, garantizando su correcta operación. 14. Garantizar la compatibilidad e integración de todos los componentes suministrados. 15. Realizar las pruebas de funcionamiento y entregar el sistema operando satisfactoriamente. 16. Capacitar al personal designado por la Institución educativa sobre el manejo básico, consulta de grabaciones y administración del sistema. 17. Entregar manuales de operación, fichas técnicas, garantías y documentos correspondientes de los bienes suministrados. 18. Otorgar garantía sobre los bienes, atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a defectos de fabricación durante el periodo de garantía. 19. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante las actividades de instalación. 20. Cuando la ejecución del contrato implique actividades con riesgo de caída, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación y certificaciones exigidas por la normatividad vigente en materia de trabajo seguro en alturas, así como elementos de protección personal y demás medidas de prevención correspondientes. 21. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de 12 meses sobre la calidad y funcionamiento de los bienes. 22. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la I.E., éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 23. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por

Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b-En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su

vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: CALLE 46 SUR N° 42-16. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en Envigado 15 SEP 2026

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
RECTORA

JAIRO ALBERTO ARISTIZABAL CUERVO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NRO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 06-05-08-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
1	Servicios de	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NVR 12 MEGAPÍXEL (4K) / 32 CANALES IP JFK	1.950.000	1.950.000
1	Servicios de	SUMINISTRO DISCO DURO 3.5" / 4TB / SATA III / 5400RPM	850.000	850.000
1	Servicios de	DISCO DURO 6TB 3.5" 5400 RPM CACHE 256MB	950.000	950.000
22	Servicios de	CÁMARA DUAL LIGHT IP 2 MEGAPÍXEL / LENTE 2.8 MM / 30 MTS IR + 30 MTS LUZ BLANCA / MICRÓFONO INTEGRADO	195.000	4.290.000
2	Servicios de	CÁMARA TIPO BALA PARA EXTERIOR IP 2 MEGAPÍXEL, LENTE 2.8 MM, DUAL LIGHT) CON MICRÓFONO INTEGRADO	210.000	420.000
50	Servicios de	PATCH CORD CAT 6 DE 50CM CON COBRE AL 99.95%.	6.500	325.000
1	Servicios de	CABLE UTP CATEGORÍA 6 PARA INTERIOR 24AWG 100% COBRE PARA 75 GRADOS DE TEMPERATURA ROLLO X 100M	195.000	195.000
1	Servicios de	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DVR DE 16 CANALES PARA BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL.	750.000	750.000
12	Servicios de	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEO BALUN EN LA SEDE BACHILLERATO IE LA PAZ	24.000	288.000
5	Servicios de	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE ENERGÍA A 12 VOLTIOS 5 AMPERIOS EN CCTV SEDE BACHILLERATO IE LA PAZ	35.000	175.000
1	Servicios de	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CCTV IE JFK Y IE BACHILLERATO. EQUIPOS Y CÁMARAS Y CONFIGURACIÓN. (INCLUYE MANO DE OBRA)	3.400.000	3.400.000
1	Valor:	IVA	2.582.670	2.582.670
Total				16.175.670